



[Programa inscripciones masivas expés](#)



[Libera el SAT servicio gratuito de facturación electrónica](#)



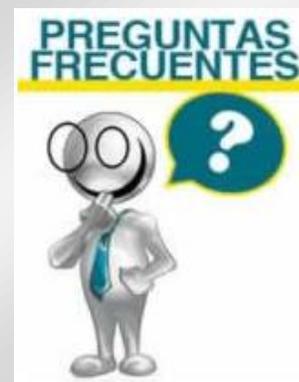
[El SAT alerta sobre correos apócrifos](#)



[Anteproyecto tercera RMRMF para 2012](#)



[Pago referenciado](#)



[Acceso a preguntas frecuentes en el portal de internet del SAT](#)



ÍNDICE

<u>Editorial</u>	3
<u>Programa Inscripciones Masivas Exprés</u>	4
<u>Guía rápida inscripción asalariados exprés</u>	5
<u>Guía de inscripción de asalariados exprés (internet y ventanilla)</u>	5
<u>El SAT alerta sobre correos apócrifos</u>	21
<u>Pago referenciado una mejor manera de declarar y pagar impuestos</u>	25
<u>Libera el SAT servicio gratuito de facturación electrónica</u>	27
<u>El SAT invita a participar en subastas</u>	28
<u>Anteproyecto de la Tercera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012</u>	29
<u>Publicaciones</u>	
• <u>Portal de Internet del SAT “NOVEDADES”</u>	34
• <u>Diario Oficial de la Federación</u>	35
<u>Acceso a preguntas frecuentes en el portal de internet del SAT</u>	36



EDITORIAL 1

Consideramos que una de las metas del SAT en las que se han obtenido importantes logros es la ampliación del padrón de contribuyentes, con el propósito de repartir de manera más equitativa las cargas tributarias. Al respecto, durante el período de diciembre 2006 a diciembre de 2011 se incrementó el padrón de contribuyentes en 13.10 millones de personas. Al mes de diciembre de 2011 el RFC asciende a 37 millones de contribuyentes activos.

En ese sentido, se orientan las tareas de promoción de inscripción en el RFC que se llevan a cabo a través de diversos mecanismos, como es la **inscripción masiva de asalariados "Express"**, que permite a los patrones dar de alta a sus trabajadores de manera sencilla y en un solo trámite con un mínimo de requisitos, evitándoles el dispendio de tiempo y de recursos al realizar el trámite vía internet o en ventanilla. Además, este trámite tiene la ventaja de que se puede realizar desde cualquier lugar, a cualquier hora del día, los 365 días del año.

Esto hace propicio en este mes de la Patria, reflexionar que en la medida en que logremos la participación responsable y decidida de todos los mexicanos y mexicanas en el cumplimiento de su obligación de contribuir de manera proporcional y equitativa al fortalecimiento de nuestras finanzas públicas, estaremos en posibilidad de alcanzar nuestras metas de auténtico desarrollo.

Cabe destacar en esta ocasión la información respecto del **programa inscripciones masivas exprés**, resaltando ser un servicio que se realiza por internet, y que se puede llevar a cabo desde cualquier lugar y a cualquier hora, los 365 días del año.

Asimismo hacemos llegar a ustedes, **una alerta sobre correos apócrifos**; un aviso oportuno y un recordatorio de que el SAT no distribuye software, no solicita ejecutar o guardar un archivo, ni requiere información personal, claves o contraseñas por correo electrónico.

Entre otros temas fiscales, es importante citar que también en esta edición volvemos a incluir información oportuna respecto del **pago referenciado**, donde en este año se incorporan a este esquema las personas físicas con ingresos iguales o superiores a un millón de pesos. Así como el apartado de **preguntas frecuentes** en el cual se concentran aquéllas que fueron planteadas por los contribuyentes y resueltas por el SAT, a través de sus distintos canales de atención.

A t e n t a m e n t e

José Antonio Hernández Ross



PROGRAMA INSCRIPCIONES MASIVAS EXPRES

El SAT ofrece nuevo servicio de inscripción masiva.

Se puede realizar desde cualquier lugar y a cualquier hora, los 365 días del año.

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) informa que con el fin de mejorar la calidad en el servicio de inscripción de los asalariados, pone a disposición de los usuarios el servicio de Inscripción Masiva Exprés.

Por ser un servicio que se realiza por internet, se puede llevar a cabo desde cualquier lugar y a cualquier hora, los 365 días del año.

Este servicio consiste en la inscripción de los trabajadores de manera masiva a través del portal del SAT, ya que en un sólo trámite se realiza la solicitud y la inscripción de cinco trabajadores o más, sin límite máximo y con el mínimo de requisitos, a diferencia de la inscripción uno a uno de sus trabajadores.

En las próximas semanas 28 mil empleadores que en los dos últimos años generaron inscripciones tanto en los módulos de atención del SAT, como a través de declaraciones informáticas; recibirán una invitación vía correo electrónico o un mensaje telefónico, para que hagan uso del servicio de Inscripción Masiva Exprés, disponible en la página de internet del SAT ingresando a la sección "Mi Portal", con la Clave de Identificación Electrónica Confidencial Fortalecida (CIECF).

Los contribuyentes podrán obtener orientación gratuita en cualquiera de los Módulos de Servicios Tributarios, o llamando a INFOSAT (01 800 46 36 728) opción 3, o bien visitando la página de internet en sat.gob.mx, en el apartado de Información y Servicios, dando clic en Formas Fiscales y después en Descarga de Software.

Con estas acciones, el SAT refrenda su compromiso con la sociedad de incrementar la eficiencia de la administración tributaria y promover la cultura de cumplimiento voluntario.

Para utilizar este servicio sólo tiene que realizar los siguientes pasos:

1. Generar el archivo de sus trabajadores con medios propios o a través del ( 25,176 kB) aplicativo RU-Electrónico.
2. Solicitar el trámite de inscripción y adjuntar el archivo generado en el punto anterior
3. Consultar el estatus y el resultado del trámite realizado

El plazo máximo para el resultado de su trámite es de 15 días hábiles posteriores a dicha solicitud

Si requiere conocer a detalle la realización del trámite consulte la Guía de inscripción asalariados (Detalle) y el Instructivo del Aplicativo RU-Electrónico.



GUÍA RÁPIDA INSCRIPCIÓN ASALARIADOS EXPRES

I. Introducción.

Este servicio consiste en la inscripción de sus trabajadores de manera masiva ya que en un sólo trámite se realiza la solicitud y la inscripción de 5 trabajadores o más, con el mínimo de requisitos, a diferencia de la inscripción uno a uno de sus trabajadores directamente en ventanilla y se encuentra disponible en internet. **II. Pasos a realizar por el empleador.**

II. Pasos a realizar por el empleador.

Las acciones a realizar por el empleador se resumen a continuación:

- a. Generar el archivo de sus trabajadores con medios propios o a través de la herramienta informática que se encuentra en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT) www.sat.gob.mx.
- b. Acceder a la página del SAT con su Clave de Identificación Electrónica Confidencial Fortalecida (CIECF) para solicitar el trámite de inscripción y adjuntar el archivo generado en el punto anterior.
- c. Consultar en la página del SAT el estatus y el resultado del trámite realizado.
- d. **El plazo máximo para el resultado de su trámite es de 15 días hábiles posteriores a dicha solicitud.**

Si requiere conocer a detalle paso a paso la realización de dicho trámite, consulte **la Guía de Inscripción Asalariados Expres (Internet y ventanilla)** publicada en la página de internet del SAT.

GUÍA DE INSCRIPCIÓN DE ASALARIADOS EXPRES (INTERNET Y VENTANILLA)

I. Introducción

Esta guía está dirigida a la persona física o moral en su carácter de empleador o patrón para realizar la inscripción de asalariados expres. Este servicio consiste en la inscripción de sus trabajadores de manera masiva ya que en un sólo trámite se realiza la solicitud y la inscripción de 5 trabajadores o más, con el mínimo de requisitos, a diferencia de la inscripción uno a uno de sus trabajadores directamente en ventanilla y se encuentra disponible en internet.

Para utilizar este servicio sólo tiene que realizar las siguientes actividades:

- Generar el archivo de sus trabajadores.
- Proporcionar el archivo generado al SAT al momento de registrar su solicitud.
- Descargar el resultado de la solicitud de inscripción



Disposiciones jurídicas aplicables

Artículo 27, Quinto párrafo del CFF.

Regla I.2.4.6. Inscripción al RFC de trabajadores

Ficha 49/CFF

Generación del archivo de texto.

II. Generación del archivo

El archivo de texto se puede elaborar directamente con la información de los trabajadores con la que cuenta como empleador o mediante la herramienta “RU sectores” para asalariados disponible en la siguiente liga de la página del SAT.

<http://www.sat.gob.mx>

Generación del archivo mediante el RU_sectores

En el supuesto de que se genere con el RU_Sectores, la herramienta genera el archivo con las especificaciones requeridas.

o Para mayor referencia consultar el manual de instalación y de usuario del RU_Sectores.

Generación del archivo con medios propios

Si el archivo se genera con medios propios deberá considerar la siguiente estructura:

1. El nombre del archivo debe estar compuesto de la siguiente manera:

RFCddmmaaaa_consecutivo de dos digitos(##), donde el RFC Se refiere al RFC del patrón persona física o moral, ddmmaaaa dd día mm mes aaaa año, consecutivo número consecutivo sin tabuladores, únicamente mayúsculas.

Por ejemplo XAXX010101AAA07072012_01

2. El formato del archivo debe ser texto. (txt)

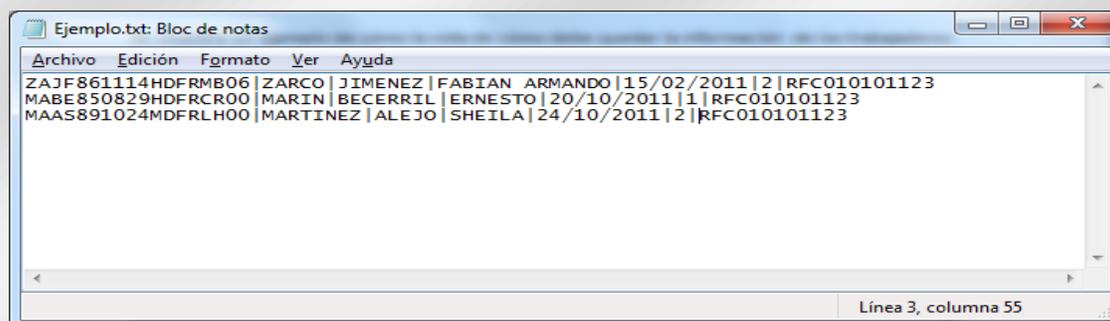
3. La información del archivo deberá contener los siguientes siete campos delimitados por pipes “[”:

- Primera columna.- CLAVE C.U.R.P. A 18 POSICIONES del asalariado.
- Segunda columna.- Apellido paterno del asalariado.
- Tercera columna.- Apellido materno del asalariado. (No obligatorio)
- Cuarta columna.- Nombre (s) del asalariado.
- Quinta columna.- Fecha de ingreso del asalariado, debe ser en formato DD/MM/AAAA.
- Sexta columna.- Marca del indicador de los Ingresos del asalariado de acuerdo a los valores siguientes: (únicamente pueden ser los valores 1, 2, 3, 4, 5 o 6.)
 1. Asalariados con ingresos mayores a \$400,000.00.
 2. Asalariados con ingresos menores o iguales a \$400,000.00.
 3. Asimilables a salarios con ingresos mayores a \$400,000.00.
 4. Asimilables a salarios con ingresos menores o iguales a \$400,000.00.
 5. Ingresos por actividades empresariales asimilables a salarios conforme al artículo 110, fracción VI de la Ley del ISR con ingresos mayores a \$400,000.00.
 6. Ingresos por actividades empresariales asimilables a salarios conforme al artículo 110, fracción VI de la Ley del ISR con ingresos menores o iguales a \$400,000.00.
- Séptima columna.- Clave de R.F.C. del patrón a 12 o 13 posiciones, según corresponda Persona Moral o Persona Física.

Las columnas no deberán contener títulos o estar vacías, excepto la tercera columna.

Vista del contenido del archivo

Se muestra un ejemplo de la vista de cómo debe quedar el archivo con la información de los trabajadores:



“Cabe mencionar que los datos mostrados son ficticios de carácter ilustrativo. “

La generación del archivo de sus trabajadores se basa en los requisitos establecidos en la ficha 49/CFF vigente.

Procedimiento para la solicitud de inscripción (Internet y ventanilla)

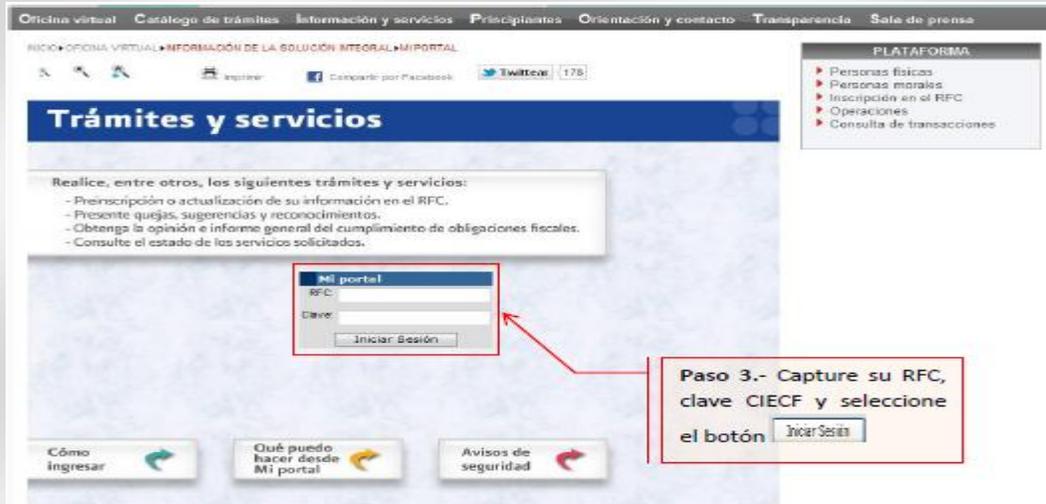
III. Internet

Empleador ponemos a su disposición la presente guía, para la inscripción de sus asalariados mediante el esquema de inscripción masiva exprés vía internet.

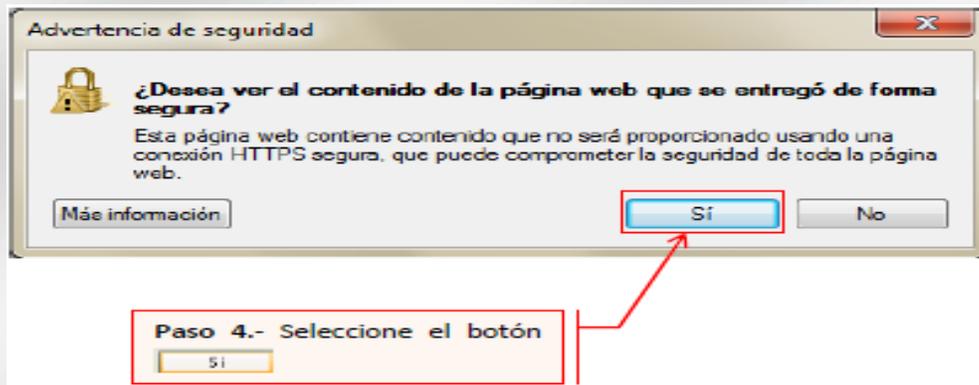
Desarrollo

Paso 1.- Ingrese al portal del SAT en la siguiente dirección: www.sat.gob.mx y se muestra la siguiente pantalla.

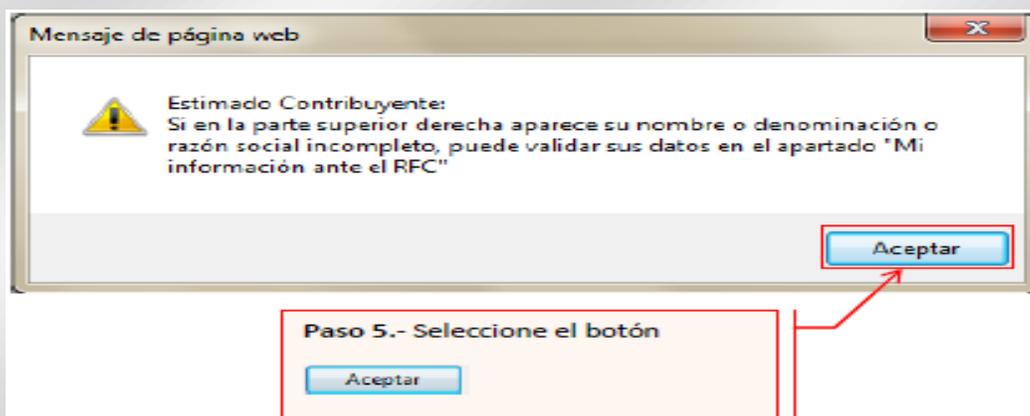


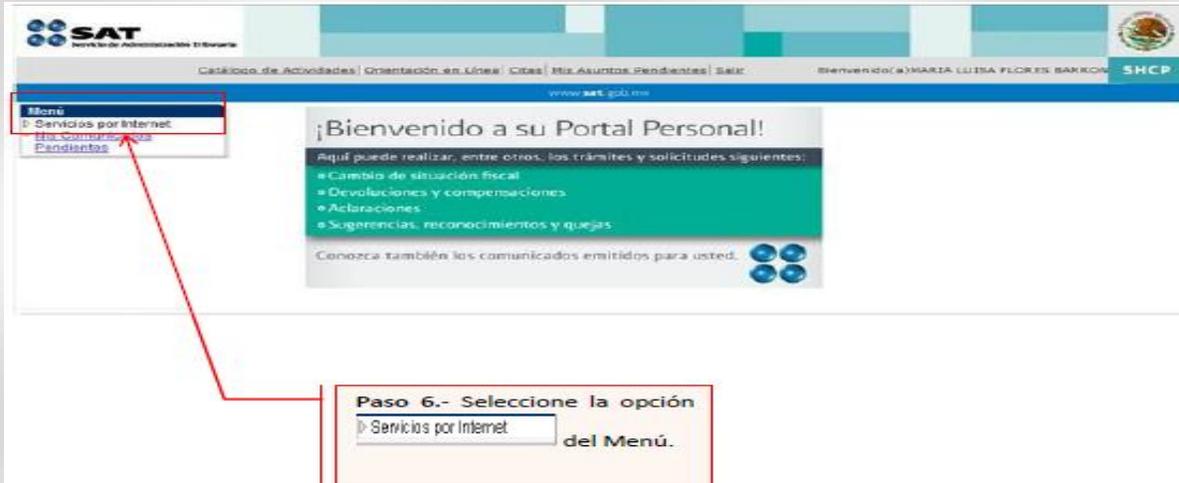


A continuación se muestra dialogo de confirmación



A continuación se muestra el siguiente dialogo

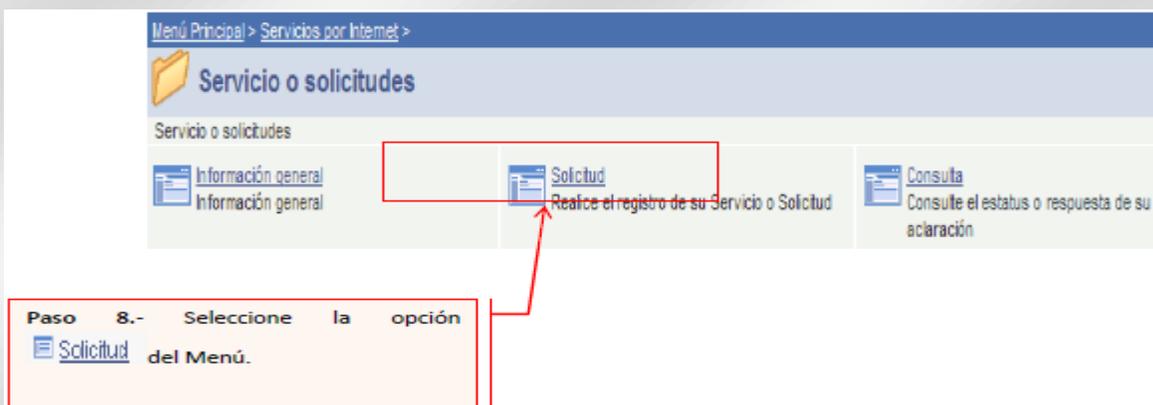




A continuación se muestra el siguiente Menú:



A continuación





Paso 9.- Capture la información de su solicitud de inscripción:

The screenshot shows the 'Servicio de Aviso' form on the SAT website. The form fields are as follows:

- Número de Folio:** Capture la información requerida. Seleccione el texto "Modificar Medio de Contacto" si desea elegir el medio por el cual podremos comunicarnos con usted.
- Datos Generales:**
 - Clave de RFC:** RFC del Patrón
 - Contribuyente:** Nombre o Razón Social
 - Admon. Local de Adscr.:** Administración Local correspondiente a su domicilio
 - Medio de Contacto:** (Dropdown menu)
- Descripción del Servicio:**
 - Servicio:** Servicio o Solicitud
 - Trámite:** (Dropdown menu)
 - Dirigido a:** (Dropdown menu)
 - *Asunto:** (Text input field)
 - Descripción:** (Text input field)
- Buttons:** "Adjuntar Archivo" and "Enviar".

Annotations in red boxes:

- Escoger la opción: "INSC ASALARIADO".
- Capturar el texto: Administración Local de Servicios al Contribuyente de su domicilio.
- Capturar el texto: Solicitud de Inscripción de asalariados.
- Capturar el texto: Se solicita la inscripción en el Padrón del RFC de los asalariados para efectos de la regla 1.2.4.6 de RMF vigente.

Anexar el archivo con la información de los trabajadores

The screenshot shows the 'Servicio de Aviso' form with the following content:

- Trámite:** INSC ASALARIADOS
- Dirigido a:** Administración Local de Servicios al Contribuyente de su domicilio.
- *Asunto:** Solicitud de inscripción de asalariados.
- Descripción:** Se solicita la inscripción en el Padrón del RFC de los asalariados para efectos de la regla 1.2.4.6 de RMF publicada el 28 de diciembre de 2012.
- Buttons:** "Adjuntar Archivo" and "Enviar".

Annotations in red boxes:

- ¡ IMPORTANTE !** El archivo que adjunte deberá estar comprimido en zip y tener el Layout vigente (Ver Anexos).
- ¡ IMPORTANTE !** Si el archivo que adjunte no es un ZIP, su trámite será rechazado.
- Paso 10.-** Seleccione el botón "Adjuntar Archivo" para anexar el archivo de texto con la información de sus trabajadores.



Envío al SAT de la solicitud de inscripción de Asalariados.

SAT Servicio de Administración Tributaria

Inicio | Catálogo de actividades | Orientación en línea | Citas | Mis Asuntos Pendientes | Salir

www.sat.gob.mx

Servicio de Aviso

Número de Folio
Capture la información requerida. Seleccione el texto "Modificar Medio de Contacto" si desea elegir el medio por el cual podremos comunicarnos con usted.

Datos Generales

Clave de RFC	RFC del Patrón
Contribuyente	Nombre o Razón Social
Admón. Local de Adscr.	Administración Local correspondiente a su domicilio
Medio de Contacto	

Descripción del Servicio

Servicio	Servicio o Solicitud
Trámite	INSC_ASALARIADOS
Dirigido a	Administración Local de Servicios al Contribuyente de su domicilio.
Asunto	Solicitud de inscripción de asalariados.
Descripción	Se solicita la inscripción en el Padrón del RFC de los asalariados para efectos de la regla 1.2.4.6 de RMF publicada el 28 de diciembre de 2011

Si desea anexar información relacionada con el servicio, seleccione el botón de "Adjuntar archivos".

Adjuntar Archivo

Para enviar su información, seleccione el botón "Enviar".

Enviar

Paso 11.- Para terminar su solicitud y que quede registrada, seleccione la opción Enviar

Enviar

Una vez enviada su solicitud, se habilitará el botón

Acuse de Recepción

SAT Servicio de Administración Tributaria

Inicio | Catálogo de actividades | Orientación en línea | Citas | Mis Asuntos Pendientes | Salir

Desarrollado por FRANCISCO JAVIER SANCHEZ

Servicio de Aviso

Número de Folio
AV200810996291

Datos Generales

Clave de RFC	RFC del Patrón
Contribuyente	Nombre o Razón Social
Admón. Local de Adscr.	Administración Local correspondiente a su domicilio

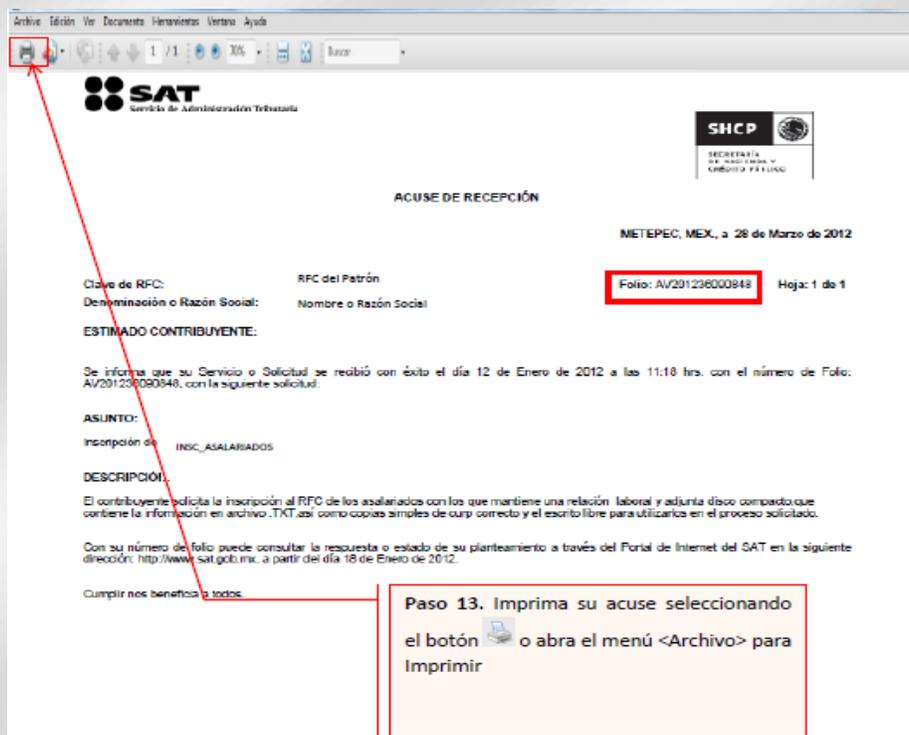
Descripción del Servicio

Servicio	INSC_ASALARIADOS
Trámite	
Dirigido a	Administración Central de Identificación del Contribuyente
Asunto	Se solicita la inscripción en el Padrón del RFC de los asalariados para efectos de la regla 1.2.4.6 de RMF publicada el 28 de diciembre de 2011

Actualizar y anexar información adicional al servicio o trámite

Acuse de Recepción

Paso 12.- Seleccione el botón Acuse de Recepción para imprimir el acuse de recibido.



III. Ventanilla

Empleador ponemos a su disposición la presente guía, para la inscripción de sus asalariados mediante el esquema de inscripción masiva exprés vía ventanilla.

Desarrollo

El empleador o la persona facultada y designada por el empleador, previa cita podrá acudir al módulo de atención del SAT de su preferencia y solicitar el trámite de inscripción en el RFC de los asalariados con los que mantiene una relación laboral.

Para lo anterior deberá de realizar los siguientes pasos:

- 1) Elaborar escrito libre solicitando la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de sus trabajadores. El escrito se presenta por duplicado.
- 2) Entregar en el módulo de atención del SAT, copia certificada del poder notarial con el que acredite la personalidad de representante legal o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante notario o fedatario público, conforme a los lineamientos establecidos en el manual de operación de la AGSC.

3) Entregar en el módulo de atención del SAT el escrito libre así como disco compacto que contenga el archivo de texto generado con las especificaciones técnicas de la ficha 49/CFF denominada “*INSCRIPCION DE TRABAJADORES*”.

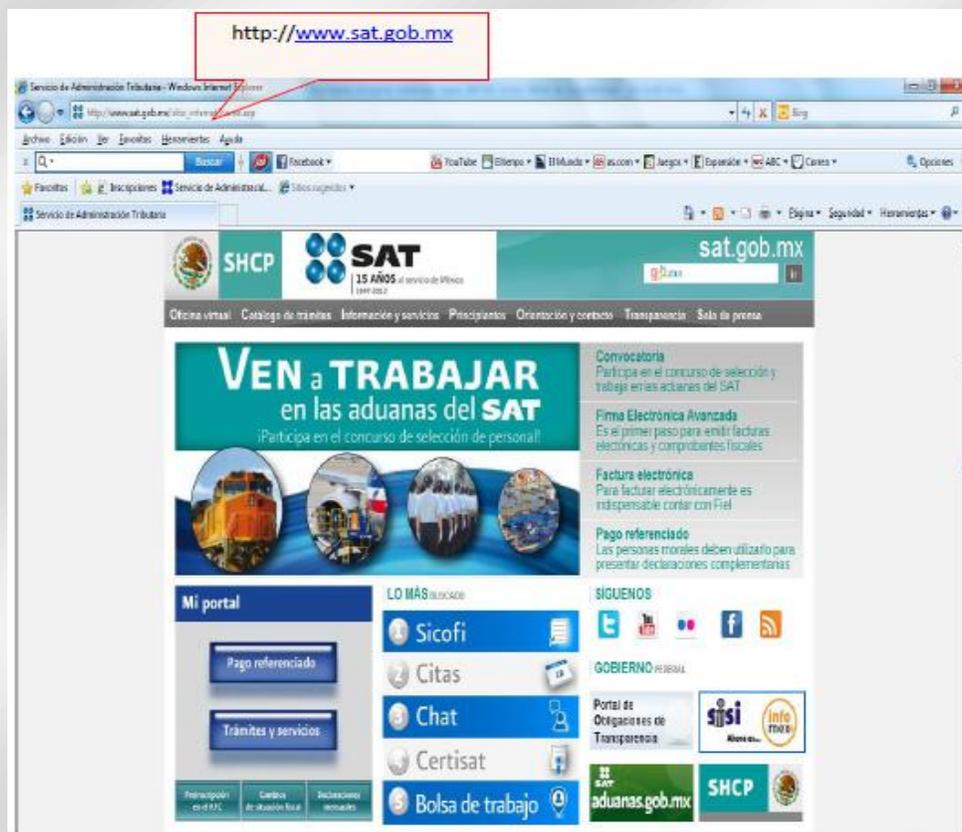
4) Recoger acuse de recibo.

Consulta del estatus de la solicitud de inscripción exprés

IV. Consulta a través de internet del estatus o resultado de la solicitud presentada por internet o ventanilla.

Plazo de atención: En un plazo máximo de 15 días hábiles el SAT dará a conocer el resultado del trámite. Este plazo puede ser menor dependiendo de la demanda que el servicio tenga al momento de su solicitud.

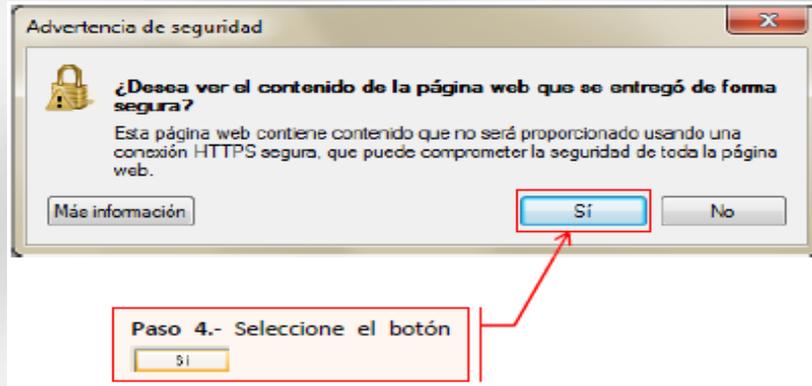
Paso 1.- Ingrese al portal del SAT en la siguiente dirección: www.sat.gob.mx y se muestra la siguiente pantalla.



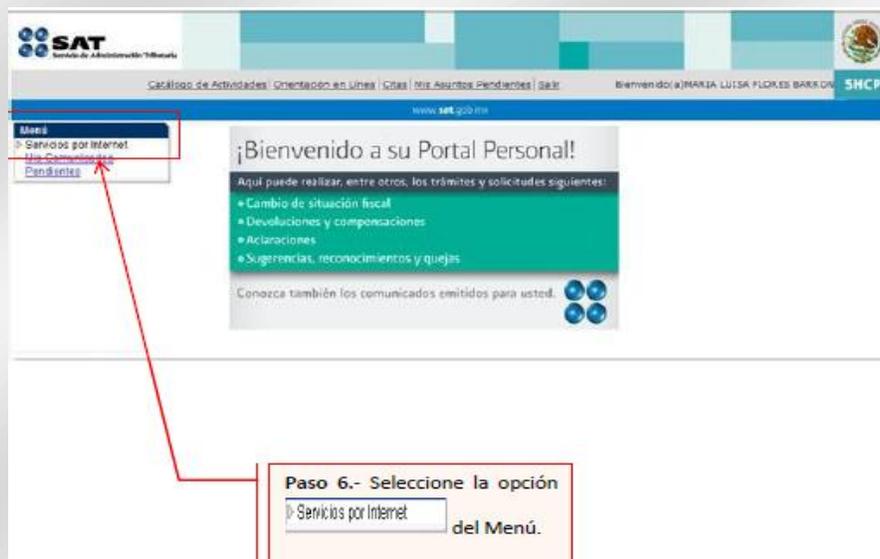
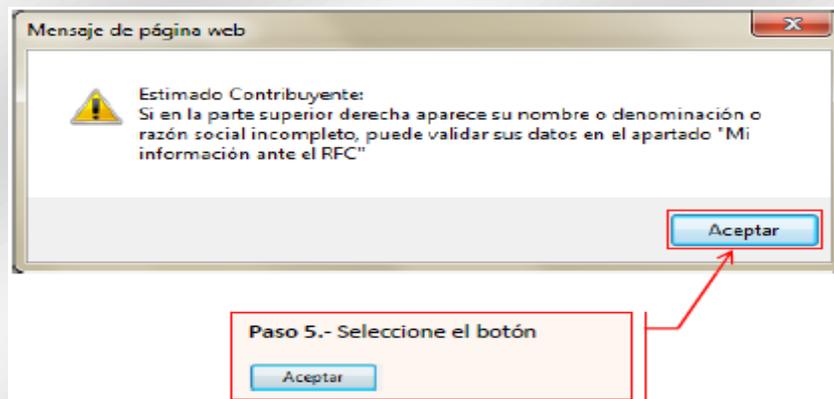
Paso 2.- Ingresar a "Trámites y Servicios" de Mi Portal.

Paso 3.- Capture su RFC, clave CIECF y seleccione el botón

A continuación se muestra dialogo de confirmación



A continuación se muestra el siguiente dialogo

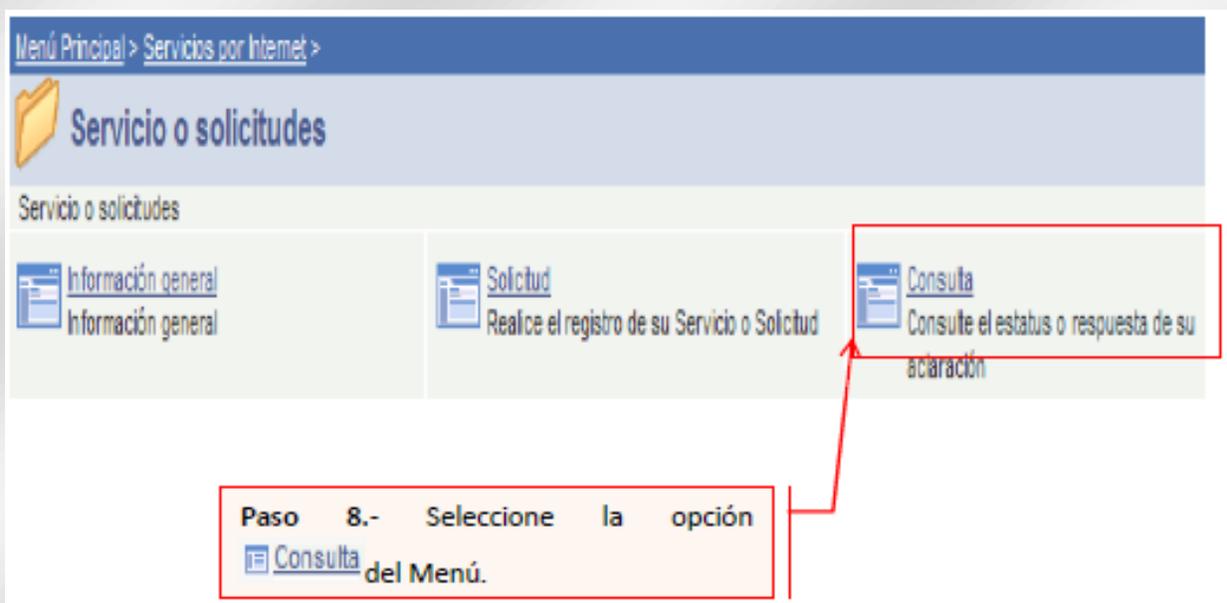


A continuación se muestra el siguiente Menú:



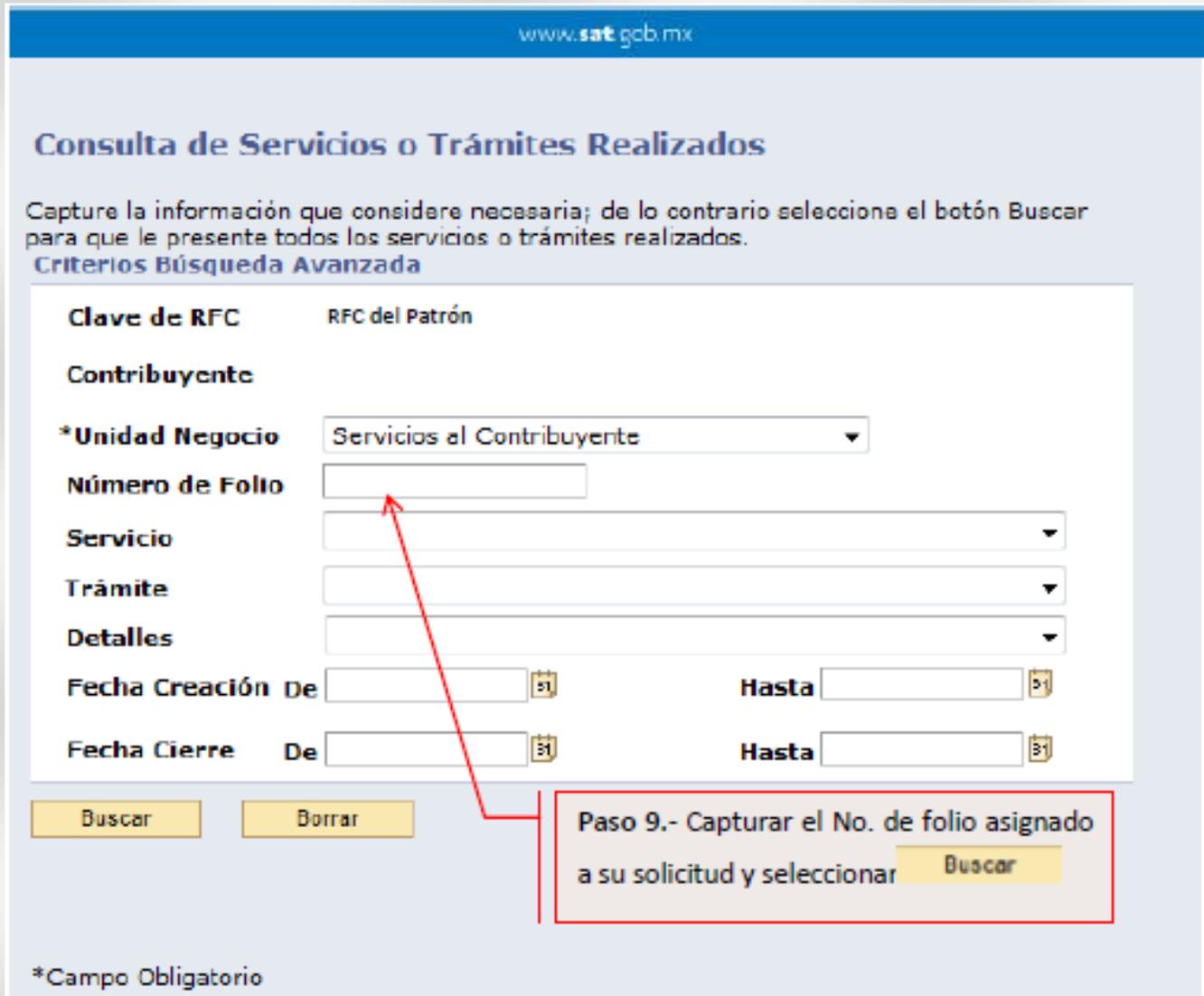
The screenshot shows the SAT website interface. On the left, a 'Menú' sidebar is visible with 'Servicio o solicitudes' highlighted in a red box. A red arrow points from this box to a larger red box on the right that contains the text: 'Paso 7.- Seleccione la opción Servicio o solicitudes del Menú que se despliega.'

A continuación



The screenshot shows the 'Servicio o solicitudes' menu. Three options are listed: 'Información general', 'Solicitud', and 'Consulta'. The 'Consulta' option is highlighted in a red box. A red arrow points from this box to a larger red box at the bottom that contains the text: 'Paso 8.- Seleccione la opción Consulta del Menú.'

A continuación se muestra la siguiente Pantalla:



www.sat.gob.mx

Consulta de Servicios o Trámites Realizados

Capture la información que considere necesaria; de lo contrario seleccione el botón **Buscar** para que le presente todos los servicios o trámites realizados.

Criterios Búsqueda Avanzada

Clave de RFC	RFC del Patrón	
Contribuyente		
*Unidad Negocio	Servicios al Contribuyente	
Número de Folio	<input type="text"/>	
Servicio		
Trámite		
Detalles		
Fecha Creación	De <input type="text"/>	Hasta <input type="text"/>
Fecha Cierre	De <input type="text"/>	Hasta <input type="text"/>

Paso 9.- Capturar el No. de folio asignado a su solicitud y seleccionar

*Campo Obligatorio

El sistema desplegará la información correspondiente al estatus de su solicitud.

Si el trámite a consultar se encuentra solventado, podrá obtener los siguientes documentos:

- Acuse de Respuesta
- Resultado del proceso de inscripción de contribuyentes asalariados.

Acuse de Respuesta



Resultado del proceso de inscripción de contribuyentes asalariados.

Dependiendo del tamaño del archivo resultado este puede tener formato pdf o txt.



EL SAT ALERTA SOBRE CORREOS APÓCRIFOS

 **SAT**
Servicio de Administración Tributaria

 **Actualízate!**

Boletín informativo Actualízate

Aviso Importante

Le informamos que tenemos detectado el envío de correos electrónicos que no pertenecen al Servicio de Administración Tributaria (SAT). Dichos mensajes pretenden sorprenderle ya que advierten sobre supuestas irregularidades fiscales y le solicitan llenar formularios con datos generales, e incluso de alguna tarjeta de crédito, para devolverle un aparente saldo a favor o evitar supuestas acciones legales o actualizar sus datos.

Recuerde que el SAT no distribuye software, no solicita ejecutar o guardar un archivo, ni requiere información personal, claves o contraseñas por correo electrónico.

En caso de que reciba algún mensaje de este tipo, no descargue ningún programa ni envíe información y por favor repórtelo a través de los [Nuevos servicios por Internet](#), agregue como archivo adjunto a su queja el correo electrónico apócrifo, el comunicado o la carta recibidos.

[Consulte la lista de correos apócrifos](#) detectados y más información sobre este tema en www.sat.gob.mx

¡Cumplir nos beneficia a todos!

Le recordamos que en el SAT únicamente enviamos correos electrónicos con información y nunca solicitamos, por este medio, la instalación de software alguno. La información de este correo no establece obligaciones ni crea derechos distintos de los contenidos en las disposiciones fiscales vigentes. Si requiere asesoría fiscal o mayor información no devuelva este mensaje, mejor utilice los nuevos servicios de nuestro Portal de Internet: sat.gob.mx. También nos puede visitar en www.youtube.com/satmx y www.twitter.com/satmx.

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) informa que ha detectado la realización de llamadas y el envío de mensajes a través de cartas, comunicados y correos electrónicos que no pertenecen al SAT, ni a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

Estos mensajes falsos pretenden sorprender a la ciudadanía, ya que informan sobre supuestas irregularidades fiscales y solicitan ingresar a una liga, la cual podría tratarse de un virus. También piden llenar formularios en los que se solicita una serie de datos generales como de alguna tarjeta de crédito para devolverle un supuesto saldo a favor.



Es importante que los contribuyentes recuerden que el SAT:

- No distribuye software
- No solicita ejecutar o guardar un archivo
- No requiere información personal, claves o contraseñas por correo electrónico.

En caso de recibir algún mensaje de este tipo, no se debe descargar ningún programa ni enviar información alguna.

Es importante denunciar estos hechos adjuntando el correo electrónico apócrifo, el comunicado o la carta recibidos, a través del portal del SAT en la sección de "Orientación y contacto", dando clic en "Orientación, quejas, sugerencias y reconocimientos", y en la sección de "Quejas" de los "Servicios por internet", registrar la queja.

Para obtener más información y conocer los correos falsos detectados, se puede consultar la sección llamada "¡No se deje sorprender!" en el portal del SAT en sat.gob.mx.

AVISO DE SEGURIDAD

¡No se deje sorprender!

Se ha detectado la realización de llamadas o el envío de mensajes a través de cartas, comunicados y correos electrónicos que no pertenecen al Servicio de Administración Tributaria (SAT), ni a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). Estos mensajes pretenden sorprenderle ya que informan sobre supuestas irregularidades fiscales y le solicitan ingresar a una liga, que podría ser un virus, o también piden llenar formularios en los que se le solicita una serie de datos generales, además de los de alguna tarjeta de crédito, para devolverle un supuesto saldo a favor, evitar supuestas acciones legales o actualizar sus datos.

Recuerde que el SAT no distribuye software, no solicita ejecutar o guardar un archivo, ni requiere información personal, claves o contraseñas por correo electrónico. En caso de que reciba algún mensaje de este tipo, no descargue ningún programa ni envíe información y por favor repórtelo a través de los Nuevos servicios por Internet, agregue como archivo adjunto a su queja el correo electrónico apócrifo, el comunicado o la carta recibidos.

Verifique que quien se presentó ante usted realmente trabaja en el SAT; o bien, la autenticidad de los mensajes que haya recibido invitándolo a pagar sus adeudos a través de una carta, correo electrónico o llamada telefónica.



Los correos falsos detectados hasta el momento son:

boletines@sat.gob.mx	contraloria@sat.com.mx
notassav@shcp.gob.mx	declarasat@sat.gob.mx
avisos@sat.gob.mx	impuestos@sat.gob.mx
avisos@shcp.gob.mx	info@taxrefund2010.com.mx
avisosat@shcp.gob.mx	obligacionesfiscales@sat.gob.mx
cobranzas@sat.gob.mx	recaudaciones@sat.mx
comunica@sat.com.mx	recaudadora@sat.gob.mx
contacto@sat.com.mx	sat.in_forma@hotmail.com
contacto@shcp.com	sat@shcp.gob.mx
contacto@shcp.gob.mx	sat@shcp.org.mx
contraloria@hacienda.com.mx	secretariadeadministraciontributaria.cobranza@sat.com.mx
contraloria@hacienda.gob.mx	ventanilla@sat.gob.mx

También se han detectado mensajes de direcciones electrónicas, supuestamente, bancarias que hacen referencia a la situación del contribuyente ante el SAT, estos mensajes son apócrifos si tienen el siguiente remitente:

- newsletter@informa.santander.com.mx

A fin de que conozca los mensajes apócrifos que están llegando, ponemos a su alcance un:



Ejemplo de comunicado apócrifo



COMUNICADO

Estimado(a):
La dependencia está solicitando a bancos información sobre los plásticos de sus clientes, incluso de aquellos que no tienen ningún adeudo o crédito fiscal en firme.
El artículo 32 B señala que los bancos pueden dar información de sus clientes al SAT sólo cuando éste se encuentre en proceso de comprobación para cobrar adeudos fiscales. Sin embargo, el artículo 42-A establece que la autoridad fiscal puede recabar información de terceros para iniciar una facultad de comprobación.
Por este motivo se han detectado **IRREGULARIDADES** en la consistencia de su información y SAT está alertando a los usuarios a realizar sus contribuciones adecuadamente.
Por tal motivo le pedimos llenar el formulario y evitar acciones legales para que a partir de la fecha se archive su información y UD. se comprometa a cumplir los pagos sin penalidades.

[**VER FORMULARIO**](#)

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, México, D.F. Atención telefónica 01 800 46 36 728, desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.



PAGO REFERENCIADO

Aviso importante

Se invita a las personas físicas a verificar su acceso a este servicio

Para una mejor comprensión y estudio de la información que contiene esta sección, se presenta en tres apartados que son: **personas físicas**, **personas morales** e **información general**.

Personas físicas

A partir de septiembre, las personas físicas que en el último ejercicio fiscal declarado manifestaron ingresos totales superiores a **un millón de pesos**, deben utilizar el Servicio de Declaraciones y Pagos para presentar los pagos provisionales y definitivos correspondientes a agosto de 2012 y subsecuentes.

Se le invita a verificar con su Clave de Identificación Electrónica Confidencial (CIEC) su acceso al servicio en Mi portal: Pago referenciado.

Si aún no cuenta con su CIEC obténgala lo más pronto posible.

Las personas físicas que no se encuentren obligadas pueden optar por presentar sus declaraciones de agosto y subsecuentes con este servicio; sin embargo, una vez que elijan esta la opción para declarar no pueden cambiar a otra durante el mismo ejercicio fiscal.

A partir de septiembre de 2012, todas las personas físicas pueden utilizar este servicio.

Es indispensable contar con la CIEC o la Fiel.

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) informa que, a partir de septiembre de 2012 todos los contribuyentes, personas físicas, pueden optar por utilizar el Servicio de Declaraciones y Pagos (pago referenciado), para hacer los pagos correspondientes al mes de agosto de 2012 y subsecuentes.

También a partir de septiembre, los contribuyentes, personas físicas, que en el ejercicio 2011 hayan obtenido ingresos totales superiores a 1,000,000 de pesos estarán obligadas a utilizar este servicio.

Con el Servicio de Declaraciones y Pagos (pago referenciado) los contribuyentes primero envían la declaración al SAT a través de internet y en caso de resultar impuesto a pagar se genera la línea de captura para pagar en una institución bancaria, sin exceder el plazo establecido en dicha línea.

El Servicio de Declaraciones y Pagos sustituye al Esquema de Pagos Electrónicos y tiene las siguientes ventajas para los contribuyentes:



- Facilita el pago de impuestos en bancos al utilizar el servicio de depósito referenciado.
- Facilita la presentación de las declaraciones al utilizar una aplicación que calcula el impuesto y contiene ayuda en línea.
- Disminuye el tiempo de elaboración de las declaraciones complementarias debido a que presenta datos pre-llenados en la declaración.
- Elimina la presentación de la declaración informativa de razones por las cuales no se realiza el pago (aviso en cero) y la declaración de corrección de datos.

Tratándose de personas morales, a partir del 2 de julio de 2012, deben presentar declaraciones complementarias para corregir o modificar las declaraciones que hayan presentado en el esquema anterior de pagos electrónicos. Las aplicaciones de avisos en ceros y de corrección de datos dejan de operar para evitar duplicidades.

Para utilizar el servicio de pago referenciado es necesario contar con CIEC o Fiel, si el contribuyente no cuenta con ella es necesario acudir a una oficina del SAT, previa cita.

Para más información, los contribuyentes pueden consultar en sat.gob.mx. También pueden seguir la información y recomendaciones sobre este tema en twitter.com/satmx, o bien llamar a Infosat al 01 800 46 36 728.



LIBERA EL SAT SERVICIO GRATUITO DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

Disponible en sat.gob.mx servicio gratuito para emitir facturas electrónicas.

Más de 630 mil contribuyentes han optado por el esquema de facturación electrónica.

Se han emitido más de 4,800 millones de facturas electrónicas

El Servicio de Administración Tributaria informa, que ya está disponible en el portal de internet el nuevo servicio de generación de Factura Electrónica, que permite generar gratuitamente y en línea facturas electrónicas.

A julio de 2012, más de 630 mil contribuyentes han optado por el esquema de facturación electrónica, se han emitido más de 4,800 millones de facturas electrónicas y se cuenta con 53 Proveedores Autorizados de Certificación.

Para seguir impulsando este esquema, el SAT diseñó el servicio de generación de Factura Electrónica dirigido principalmente a contribuyentes de regímenes como arrendamiento, actividad empresarial y profesional —honorarios—, entre otros con bajos volúmenes de emisión de facturas.

Esta herramienta se suma a las aplicaciones gratuitas ya existentes que ofrecen los proveedores autorizados de certificación (PAC) actuales. Entre las funcionalidades y características con las que cuenta están:

- Compatible con diversas plataformas y navegadores.
- Contempla todo el ciclo de generación de una factura electrónica.
- El proceso de certificación del SAT es en línea.
- Permite consultar y recuperar las facturas electrónicas.
- Permite capturar los requisitos de las facturas electrónicas, la integración de las leyendas fiscales y la integración del Comprobante Electrónico de Pago (CEP), vinculado con el Sistema de Pago Electrónico Interbancario (SPEI).
- Genera el formato electrónico (XML) y la representación impresa

Para utilizarlo es indispensable contar con Firma Electrónica Avanzada, tramitar al menos un certificado de sello digital y aceptar los términos y condiciones de uso del servicio.

El servicio de generación de Factura Electrónica permite capturar y certificar un comprobante a la vez y no administra catálogos de clientes o productos, ni integra adendas comerciales, por lo que debido al volumen de operaciones de algunos contribuyentes o quienes requieran la incorporación de complementos adicionales o adendas, deberán utilizar los servicios prestados por los PAC para la certificación de sus comprobantes.



EL SAT INVITA A PARTICIPAR EN SUBASTAS

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) invita al público en general a participar en las subastas electrónicas, donde podrán adquirir bienes muebles e inmuebles a un precio competitivo en el mercado nacional.

El remate de los bienes se realizará del 13 de agosto al 7 de septiembre de 2012, y se pueden encontrar: terrenos, casas, vehículos y motocicletas, entre otros.

Estas subastas se realizan a través del portal SubastaSAT

(<https://www.remates.sat.gob.mx/SubastaSAT/>) y los requisitos para participar son:

- Registrarse como usuario.
- Pagar un boleto electrónico de 39 pesos.
- Depositar en garantía 10% del valor de avalúo del bien en subasta.

El SAT fincará el remate a favor de quien haya realizado la mejor postura, indicándole los plazos en que debe efectuarse el pago del monto ofrecido en la postura.

A los postores no ganadores, se efectuará el reintegro de su depósito en un plazo máximo de dos días, en la misma cuenta bancaria señalada al efectuar la transferencia electrónica de fondos.

Para mayor información, ingresar al Portal SubastaSAT a través de la página www.sat.gob.mx, Sección Información General.



ANTEPROYECTO DE LA TERCERA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2012

Con fundamento en los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación, 14, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria y 3, fracción XXII del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria se resuelve:

PRIMERO. Respecto del Libro Primero, se **reforma** la regla I.2.4.6., primer párrafo; se **adicionan** las reglas I.3.1.9., fracción II, con un inciso f) y I.3.1.11. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, para quedar de la siguiente manera:

Inscripción al RFC de trabajadores

I.2.4.6. Para los efectos de los artículos 27, quinto párrafo del CFF, 20, fracción II y 23 de su Reglamento, las solicitudes de inscripción de trabajadores se deberán presentar por el empleador de conformidad con los medios, las características técnicas y con la información señalada en la ficha 49/CFF denominada "Inscripción al RFC de trabajadores" contenida en el Anexo 1-A.

.....

CFF 27, RCFF 20, 23, RMF 2012 II.2.8.4.

Supuestos en que no se realizan actividades empresariales a través de un fideicomiso

I.3.1.9.

I.

II.

f) Los fideicomisos que cumplan con los requisitos a que se refiere la regla I.3.1.11.

LISR 2, 13, 18, 141, 227, CFF 16, 141-A, RLISR 113, RMF 2012 I.2.17.4., I.3.1.11.; I.3.2.15., I.3.2.18., II.2.13.1.

Ganancia en la enajenación de certificados bursátiles fiduciarios de un fideicomiso que exclusivamente esté invertido en FIBRAS

I.3.1.11. Para los efectos del artículo 9, primer párrafo de la Ley del ISR, la ganancia en la enajenación de certificados bursátiles fiduciarios que exclusivamente otorguen participación en el fideicomiso y que sean de los colocados entre el gran público inversionista, cuando se realice a través de los mercados reconocidos a los que se refieren las fracciones I y II del artículo 16-C del CFF, podrá tener el tratamiento fiscal que establece el artículo 224, fracciones V, VII, XI y XII de la Ley del ISR, siempre que se cumplan los requisitos siguientes:

I. El fideicomiso emisor y la fiduciaria cumplan con lo establecido en el artículo 223, fracción I de la Ley del ISR.



- II. La totalidad del patrimonio del fideicomiso emisor esté invertido en certificados de participación emitidos por otros fideicomisos que cumplan los requisitos y las condiciones establecidos en los artículos 223 y 224 de la Ley del ISR.
- III. La fiduciaria del fideicomiso emisor distribuya a los tenedores de los certificados, la totalidad del resultado fiscal o de cualquier otro monto que obtenga, dentro de los tres días inmediatos siguientes a aquél en el que lo perciba.
- IV. La fiduciaria del fideicomiso emisor sustituya totalmente a las fiduciarias de los fideicomisos que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 223 de la Ley del ISR, en el cumplimiento del artículo 224, fracción IV, segundo párrafo de la Ley del ISR y las reglas I.3.20.2.4., fracción I; I.4.4.1., fracción I y I.4.4.3., siempre que para los efectos de esta última regla se hubiera ejercido la opción prevista en ella.

LISR 9, 223, 224, CFF 16-C, RMF I.3.2.14., I.3.20.2.4., I.4.4.1., I.4.4.3.

SEGUNDO. Respecto del Libro Segundo, se **reforman** las reglas II.2.8.5.5., primero y cuarto párrafos, II.2.8.3.7., primer párrafo, fracciones I, primero, segundo y tercer párrafos, II, III y IV primer párrafo; II.2.9.1., II.2.9.2. y II.2.9.3., primer párrafo; se **adiciona** la regla II.2.8.3.7., fracción I, con un segundo párrafo, pasando los actuales segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto párrafos, a ser tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo párrafos y la fracción IV con un segundo párrafo, pasando el actual segundo párrafo a ser tercer párrafo; se **deroga** la regla II.2.8.5.5., tercero y quinto párrafos, pasando el actual cuarto párrafo a ser tercer párrafo de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, para quedar de la siguiente manera:

Opción de pago del ISR correspondiente al ejercicio fiscal de 2010

II.2.8.3.7. Para los efectos de los artículos 6 y 27 del CFF y 175, primer párrafo de la Ley del ISR, las personas físicas que hubieren obtenido ingresos durante el ejercicio fiscal de 2010 y no hayan sido declarados, podrán efectuar el pago del ISR que les corresponda hasta en 6 parcialidades mensuales y sucesivas, de conformidad con lo siguiente:

- I. Las autoridades fiscales les enviarán una carta invitación con la propuesta del monto a pagar del ISR, calculado a partir de la información que de acuerdo al artículo 4 de la Ley del IDE las instituciones del sistema financiero entregan al SAT, así como la forma oficial FMP-Z con la que el contribuyente podrá efectuar el pago en la sucursal bancaria.

Quienes están inscritos en el RFC, podrán ingresar a la página electrónica del SAT, al apartado de Regularización ISR 2010, en la opción de servicios, para obtener una hoja de ayuda, la cual contendrá la información necesaria que les permitirá pagar vía portal bancario o ventanilla bancaria.

Se entenderá que el contribuyente se autodetermina el impuesto omitido, al presentar el pago de éste a más tardar el 28 de febrero de 2013 a través de su portal bancario, o en la ventanilla bancaria con la hoja de ayuda o con la forma oficial FMP-Z enviada por la autoridad, debiendo efectuar dicho pago por el importe que corresponda al número de parcialidades elegidas. Tratándose de la forma oficial FMP-Z, las parcialidades deberán especificarse en dicha forma. En caso contrario, perderá los beneficios de esta regla.



En caso de que el contribuyente no esté de acuerdo con el monto propuesto, podrá calcular el impuesto que le corresponda y presentar su declaración del ejercicio 2010, en términos de lo establecido en la fracción IV de esta regla, utilizando la herramienta “DeclaraSAT, para presentar ejercicio 2010” contenida en el portal de Internet del SAT en el minisitio antes referido.

.....

- II. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 del CFF, las personas físicas que no se encuentren inscritas en el RFC y opten por realizar los pagos en parcialidades en términos de la fracción I, tercer párrafo de la presente regla, tendrán por cumplida su obligación de inscribirse en el RFC, al momento de realizar el pago de la primera parcialidad, para lo cual deberán anotar su CURP en la forma FMP-Z anexa a la carta invitación referida en la fracción anterior, de lo contrario o en caso de que la CURP sea errónea, perderán los beneficios de la presente regla. La inscripción al RFC se realizará a partir del primer mes en el que la institución del sistema financiero lo reportó con un IDE recaudado o pendiente de recaudar y tomando como domicilio fiscal, aquel al que fue dirigida la carta invitación, mismo que podrá ser modificado con posterioridad presentando el aviso de cambio de domicilio fiscal, conforme al procedimiento señalado en la ficha de trámite 85/CFF contenida en el Anexo 1-A.
- III. Las personas físicas que hayan suspendido actividades en el RFC antes del 1 de enero de 2010, que durante el citado ejercicio hubiesen percibido depósitos en efectivo que a la fecha de entrada en vigor de la presente regla, no hayan sido declarados, y que opten por realizar sus pagos en términos de la fracción IV de la presente, serán reanudados en el RFC por la autoridad a partir del primer mes en el que la institución del sistema financiero lo reportó con un IDE recaudado o pendiente de recaudar con las obligaciones pendientes de pago derivadas de los referidos depósitos en efectivo, para lo cual tributarán en términos de lo establecido por el Título IV, Capítulo IX de la Ley del ISR.
- IV. Los contribuyentes que realicen el pago en parcialidades en términos de la presente regla, podrán optar por presentar su declaración de ISR2010, mediante la forma oficial FMP-Z que les haga llegar la autoridad fiscal, en cuyo caso la misma se tendrá por presentada en la fecha en que el contribuyente entere el pago de la primera parcialidad, considerando que la declaración de ISR 2010 es por los depósitos en efectivo que se hayan tenido en 2010, o bien, a través de la herramienta electrónica “DeclaraSAT, para presentar el ejercicio 2010” contenida en el portal de Internet del SAT, en la que deberán acumular la totalidad de los ingresos correspondientes a 2010, para lo cual deberán estar previamente inscritos al RFC y contar con su clave CIECF, generada a través de los desarrollos electrónicos del SAT.

Los contribuyentes que realicen el pago a través de su portal bancario, o en la ventanilla bancaria con la hoja de ayuda, se les tendrá por presentada la declaración anual del ejercicio fiscal de 2010 en la fecha en que se efectúe el pago correspondiente.

CFF 6, 17-A, 21, 27, 66-A, LISR 175



Procedimiento para efectuar pagos provisionales del IETU y el impuesto del ejercicio

- II.2.8.5.5.** Para los efectos del artículo 31, primer párrafo del CFF, las personas físicas que no estén obligadas a utilizar el Servicio de Declaraciones y Pagos conforme al último párrafo de la regla II.2.8.5.1., efectuarán los pagos provisionales y del ejercicio del IETU, incluso mediante declaraciones complementarias, extemporáneas y de corrección fiscal, conforme al esquema anterior de pagos electrónicos utilizando el procedimiento establecido en las reglas II.2.9.2. y II.2.8.2.1., debiendo reflejar el pago en el concepto "IMPUESTO AL ACTIVO/ IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA".

.....
(Se deroga)

En los casos en los que los contribuyentes no hayan determinado impuesto a cargo, deberán informar las razones por las que no se realiza el pago del impuesto de conformidad con la regla II.2.8.5.2.

(Se deroga)

CFF 31, LIETU 9, LIF 21, RMF 2012 II.2.8.2.1., II.2.8.5.2., II.2.9.2., II.12.4.1.

Declaración complementaria a la de razones por las que no se realiza pago de impuestos vigentes hasta el 30 de noviembre de 2006

- II.2.9.1.** Para los efectos del artículo 31, sexto párrafo del CFF, cuando las personas físicas que no estén obligadas a utilizar el Servicio de Declaraciones y Pagos conforme al último párrafo de la regla II.2.8.5.1., hubieran presentado declaraciones de razones por las cuales no se efectúa el pago de conformidad con las reglas 2.14.2. ó 2.15.2., vigentes hasta el 30 de noviembre de 2006, y posteriormente tengan que presentar una declaración complementaria manifestando un motivo diferente al señalado en la declaración anterior, deberán presentar la declaración complementaria de conformidad con el procedimiento establecido en las citadas reglas.

Cuando las personas físicas que no estén obligadas a utilizar el Servicio de Declaraciones y Pagos conforme al último párrafo de la regla II.2.8.5.1., hubieran presentado declaraciones de conformidad con los capítulos 2.14. a 2.16. vigentes hasta el 30 de noviembre de 2006 y, posteriormente tengan que presentar una declaración complementaria de pago provisional o definitivo para corregir errores relativos a la clave del RFC o nombre, se deberá presentar la declaración complementaria para corrección de datos de conformidad con las reglas 2.14.3., tercer párrafo o 2.15.2., tercer párrafo vigentes hasta el 30 de noviembre de 2006.

CFF 31, RMF 2006 2.14.2., 2.14.3., 2.15.2., 2.14., 2.15., 2.16.

Procedimiento para la presentación de declaraciones conforme al procedimiento vigente hasta el 30 de noviembre de 2006



II.2.9.2. Para los efectos de los artículos 31 y 32 del CFF, las personas físicas que no estén obligadas a utilizar el Servicio de Declaraciones y Pagos conforme al último párrafo de la regla II.2.8.5.1., podrán llevar a cabo la presentación de declaraciones normales, complementarias, extemporáneas o de corrección fiscal de pagos provisionales o definitivos, conforme al procedimiento establecido en los capítulos 2.14., 2.15. y 2.16. y demás disposiciones vigentes hasta el 30 de noviembre de 2006.

CFF 31, 32 RMF 2006 2.14., 2.15., 2.16.

Procedimiento para la presentación de declaraciones a partir del 1 de febrero de 2009

II.2.9.3.

Las personas morales, así como las personas físicas que en términos de lo dispuesto por el último párrafo de la regla II.2.8.5.1., se encuentren obligadas a utilizar el Servicio de Declaraciones y Pagos, deberán de presentar sus declaraciones complementarias, conforme a los procedimientos señalados en el párrafo que antecede.

CFF 31, 32, RMF 2012 II.2.8.5., II.2.8.6.

TERCERO. Se aclara el contenido de la Segunda Resolución de Modificaciones a la RMF para 2012, publicada en el DOF el 7 de junio de 2012, para quedar como sigue:

En la Primera Sección, página 61, la regla I.2.1.19., fracciones I, primer párrafo, primer y segundo renglones, y II, primer párrafo, primer y segundo renglones, así como su referencia, respectivamente, dice:

- I. Conforme a la Convención de Viena, sobre el Derecho de los Tratados entre Estados y Organizaciones Internacionales o entre Organizaciones Internacionales,...
- II. Conforme a la Convención de Viena, sobre el Derecho de los Tratados entre Estados y Organizaciones Internacionales o entre Organizaciones Internacionales,...

Convención DOF 28/04/88...

Debe decir:

I. Conforme a la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, ...

II. Conforme a la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, ...

Convención DOF 14/02/75...



PUBLICACIONES

Portal de Internet del SAT “NOVEDADES”

6 de septiembre

Tercera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012 (Actualizado)

29 de Agosto

Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2012

24 de Agosto

Se invita a las personas físicas a verificar su acceso a este servicio

13 de Agosto

A partir del 13 de agosto de 2012, la **Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE)**, **de la Secretaría de Educación Pública (SEP)**, únicamente recibirá pagos electrónicos de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), es decir, ya no aceptará el pago con las formas oficiales 5 y 16.



PUBLICACIONES

D.O.F.

10 de Septiembre

ANEXOS 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29 de las RCGMCE para 2012, publicadas el 29 de agosto de 2012.

ANEXOS RCGMCE

7 de Septiembre

ANEXOS Glosario de Definiciones y Acrónimos, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19 y 21 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2012, publicadas el 29 de agosto de 2012

ANEXOS Glosario

6 de Septiembre

ANEXO 1 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2012, publicadas el 29 de agosto de 2012

ANEXO 1 RCGMCE

29 de Agosto

Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2012

RCGMCE



ACCESO A PREGUNTAS FRECUENTES EN EL PORTAL DE INTERNET DEL SAT

En el portal de internet del SAT, se encuentra un apartado de preguntas frecuentes en el cual se concentran aquéllas que fueron planteadas por los contribuyentes y resueltas por el SAT, a través de sus distintos canales de atención.

Se podrá tener acceso a este apartado de preguntas frecuentes en el portal de internet del SAT:

1.-Seleccionando “Principiantes” y posteriormente en el acceso a “Preguntas frecuentes”.

